

Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero
Informe del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción:

El antecedente de creación nos remonta al Decreto Número 490 mediante el cual se crea el Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero, como Organismo Público Descentralizado, aprobado el 25 de julio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 66 alcance I el día martes 18 de agosto de 2014, como un Organismo Público Descentralizado, y que tiene como objetivos principales impartir educación media superior en las siguientes modalidades: Bachillerato Intercultural, Telebachillerato Comunitario, Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), Preparatoria Abierta, Bachillerato en Línea y Bachillerato Digital e impulsar los Planes y Programas de Estudios, así mismo, realizar evaluaciones y reducciones sistemáticas de los mismos.

2. Describir el panorama Económico y Financiero:

El Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero a pesar que su creación en el ejercicio fiscal 2014 no había recibido reconocimiento y aportación estatal sino hasta julio del año 2016. Por lo tanto se laboraba como programa de la subsecretaría de educación media superior y superior.

A la fecha cuenta Subsidio Federal Ramo 11 y Recursos estatales para su operatividad, por lo que no cuenta con una autonomía financiera ya que recibe con un presupuesto aprobado por parte Gobierno del Estado de Guerrero

3. Autorización y antecedentes:

Que con fecha 29 de marzo de 1995, se expidió la Ley de Educación del Estado de Guerrero Núm. 158, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 32, de fecha 21 de abril del mismo año y cuyo contenido tiende a garantizar la calidad, pertinencia, equidad y cobertura de la educación que se imparte en el Estado; estableciendo como fines de la educación, entre otros, el de fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica. Por ello en su artículo 4 establece: "Todos los habitantes del Estado deben cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Es obligación de los habitantes del Estado de Guerrero hacer que sus hijos, hijas, pupilos o pupilas, cursen la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, en los términos que establezca la ley".

Que convencidos de que es impostergable la realización de cambios profundos y significativos en el sector educativo que generen impactos positivos en los indicadores y que permitan alejar a nuestra entidad de los últimos lugares del desarrollo. La educación es considerada una inversión y como tal, el actual Gobierno del Estado está decidido a apoyarla de manera que sea un bastión de la cohesión social, de la participación en la vida democrática y del crecimiento económico de la entidad, acorde con el segundo principio de los Objetivos del Desarrollo del Milenio: "Educación Universal", por lo tanto, la creación del Instituto Estatal del

Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero

Informe del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Bachillerato "Guerrero Cumple" es la puerta que abre las oportunidades a las mujeres y hombres guerrerenses para prepararse y contribuir al desarrollo del Estado de Guerrero.

El artículo Tercero Constitucional manifiesta: "todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, Impartirá Educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias.

Que en concordancia con lo estipulado en el artículo tercero de nuestra Carta Magna el artículo sexto de la Constitución Política Local del Estado de Guerrero prevé el derecho a la Educación.

Que el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución General de la República establece lo siguiente: "...La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público." luego entonces y dado lo manifestado por el texto supremo, esta Comisión Dictaminadora, en principio considera pertinente suprimir la denominación de "INSTITUTO ESTATAL DEL BACHILLERATO "GUERRERO CUMPLE", por el de "INSTITUTO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE GUERRERO", lo anterior en virtud de que la denominación "GUERRERO CUMPLE" ha sido un una frase utilizada por el Ejecutivo del Estado para la promoción de programas Gubernamentales propios y exclusivos de su mandato, por lo que se modifica dicha denominación en todas las citas en que se aluda en el decreto en estudio, por el de "INSTITUTO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE GUERRERO (EL IBGRO)"

La creación del IBGRO nos remonta al Decreto Número 490 mediante el cual se crea el Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero, como Organismo Público Descentralizado, aprobado el 25 de julio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 66 alcance I el día martes 18 de agosto de 2014, como un Organismo Público Descentralizado, y que tiene como objetivos principales impartir educación media superior en las siguientes modalidades: Bachillerato Intercultural, Telebachillerato Comunitario, Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), Preparatoria Abierta, Bachillerato en Línea y Bachillerato Digital e impulsar los Planes y Programas de Estudios, así mismo, realizar evaluaciones y reducciones sistemáticas de los mismos.

4. Organización y objeto social:

1. Organización y objeto social:

a) Objeto social y principales actividades.

Objetivo social. Impartir educación media superior en las siguientes modalidades: Bachillerato Intercultural, Telebachillerato Comunitario, Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), Preparatoria Abierta, Bachillerato en Línea y Bachillerato Digital e impulsar los Planes y Programas de Estudios, así mismo, realizar evaluaciones y reducciones sistemáticas de los mismos

Principales actividades.

I. Evaluar permanentemente los Programas de Estudios, así como las modalidades educativas que imparta;

II. Realizar la evaluación institucional del servicio educativo que preste, aplicando los criterios establecidos por la Secretaría de Educación Guerrero, informando a ésta de los resultados obtenidos;

III. Informar de acuerdo al programa establecido por la Secretaría de Educación Pública, las estadísticas de cada una de las unidades dependientes del Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero;

IV. Contar con el personal académico calificado para la impartición de los Programas de Estudio y con el personal de apoyo técnico y administrativo necesario para su funcionamiento;

V. Proporcionar a los alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como: materiales audiovisuales, servicios de biblioteca, prácticas de laboratorio y de taller, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en el sector productivo de bienes y servicios y los demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza;

VI. Otorgar las facilidades necesarias al personal autorizado de por la Secretaría de Educación Pública, para que lleve a cabo las funciones de asistencia académica, técnica y pedagógica;

VII. Proporcionar información que por la Secretaría de Educación Pública, requiera en el cumplimiento de esta asistencia; y

VIII. Observar las disposiciones académicas relativas al Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero, que emite por la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

b) Régimen Jurídico que le es aplicable. (Forma como está dada de alta la entidad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad, etc.).

Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero

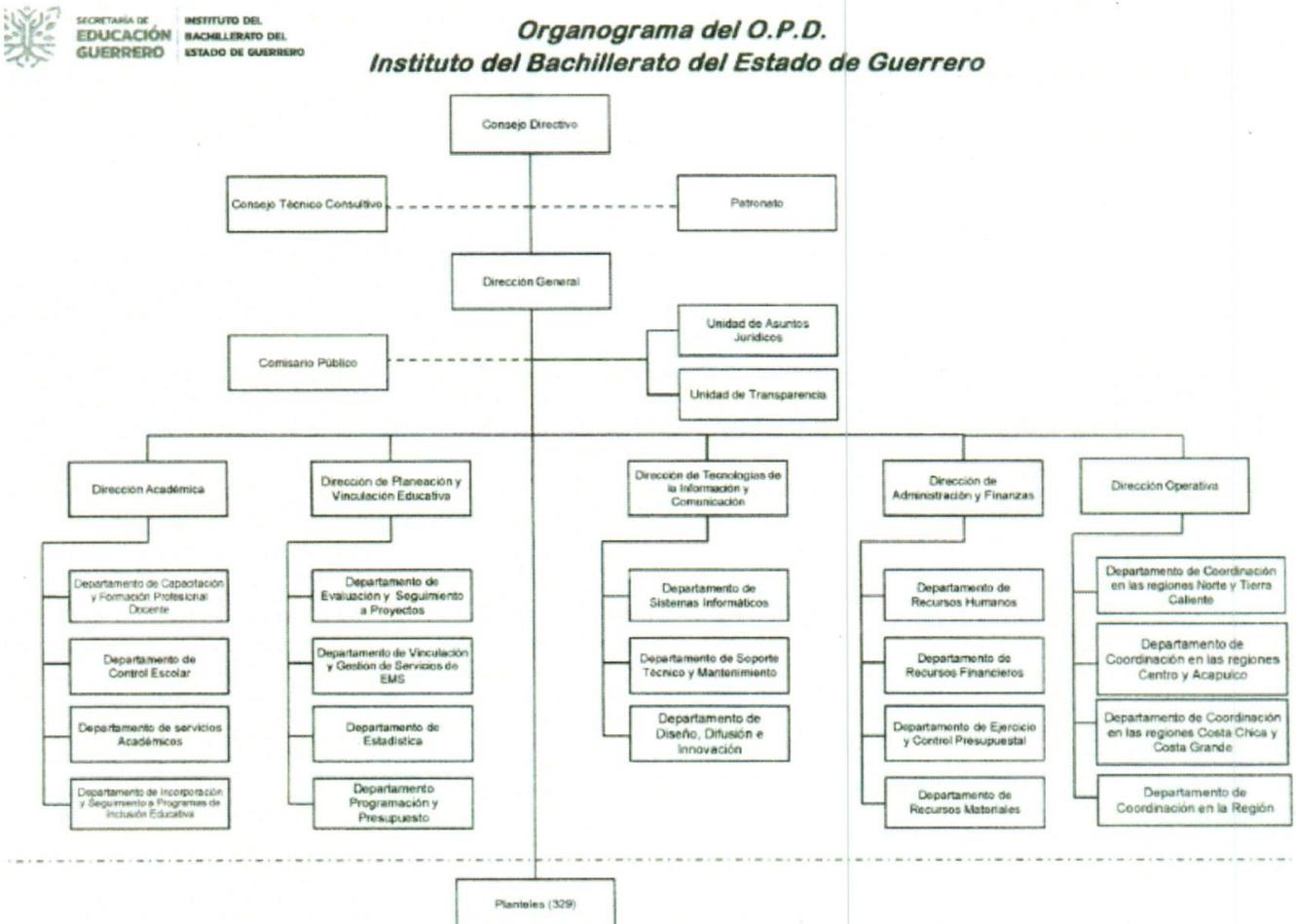
Informe del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

El Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero con la Actividad Económica Escuelas de educación media superior pertenecientes al sector público y al Régimen Fiscal es una Persona Moral con Fines No Lucrativos.

c) Consideraciones fiscales del ente: obligaciones fiscales (contribuciones que esté obligado a pagar o retener).

El Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero se encuentra dentro del Régimen Persona Moral con Fines No Lucrativos El Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero está obligado a retener y enterar el ISR por ingresos asimilados a salarios así como presentar la declaración informativa mensual de proveedores.

d) Estructura organizacional básica. - *Anexar organigrama de la entidad.



5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:

Se informará sobre:

a) Se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables de acuerdo a lo siguiente:

1. Si (X) No ()

Se han aplicado los siguientes documentos del CONAC en cuanto a nuestro ámbito de competencia:

Norma General

- Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental
- Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental

Clasificadores Presupuestarios

- Clasificador por Rubros de Ingresos
- Clasificación Administrativa
- Clasificación Funcional del Gasto
- Clasificación Programática
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos

Reglas de registro

- Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio
- Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos
- Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos
- Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos
- Parámetros de Estimación de Vida Útil
- Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas
- Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable

Lineamientos de control

- Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos
- Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que Permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas
- Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público

Transparencia

Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero

Informe del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos

Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos

Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos

Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual

Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual

Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios

Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros

Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos

Pbr-SED

Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)

Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

c) Postulados básicos.

Los postulados básicos del CONAC en lo que resulte aplicable

Son los elementos fundamentales que configuran el SCG, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley de Contabilidad, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

- 1) Sustancia Económica
- 2) Entes Públicos
- 3) Existencia Permanente
- 4) Revelación Suficiente
- 5) Importancia Relativa
- 6) Registro e Integración Presupuestaria
- 7) Consolidación de la Información Financiera
- 8) Devengo Contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad Económica
- 11) Consistencia

d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).

NO APLICA

e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

*Revelar las nuevas políticas de reconocimiento:

Esta nota no le aplica al ente público

*Plan de implementación:

Esta nota no le aplica al ente público

*Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera:

Esta nota no le aplica al ente público

6. Políticas de Contabilidad Significativas:

a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria:

Esta nota no le aplica al ente público.

b) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros:

Al 31 de diciembre de 2022 no se tienen beneficios para empleados en cuestión de reserva actuarial.

c) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo:

Al 31 de diciembre de 2022, no se tienen provisiones.

d) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo:

* Esta nota no aplica al ente público.

e) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

Los cambios en políticas contables que se llevaron a cabo en el Organismo para la emisión de información financiera, se realizaron de acuerdo a la Ley de Contabilidad Gubernamental y la Normatividad vigente emitida por el CONAC.

f) Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones:

Las reclasificaciones realizadas al 31 de diciembre de 2022, son reclasificaciones contables; las cuales no realizan cambios en los tipos de operación.

g) Depuración y cancelación de saldos:

El Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero no ha realizado depuración a los estados financieros durante el periodo.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:

*Esta nota no aplica al ente público.

8. Reporte Analítico del Activo:

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:

Se utiliza el método de Depreciación en Línea Recta.

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:

Durante el periodo, el Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero no realizó registros sobre depreciaciones en los activos.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:

El Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero no realizó registros contables por concepto de Obras Capitalizables ni de Inversión Pública.

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:

*Esta nota no aplica al ente público.

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:

El Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero no realizó registros contables por concepto de Obras Capitalizables ni de Inversión Pública.

Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero

Informe del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.:

*Esta nota no aplica al ente público.

g) Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:

*Esta nota no aplica al ente público.

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:

El área de Inventarios, emite los resguardos correspondientes; así mismo, realiza un inventario físico de los bienes muebles propiedad del Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:

Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta:

*Esta nota no aplica al ente público

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:

*Esta nota no aplica al ente público

10. Reporte de la Recaudación:

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

INGRESOS FEDERALES RAMO 11 (INGRESOS)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO	RECAUDADO	%
SUBSIDIO FEDERAL RAMO 11	\$ 99'273,860.00	\$ 110'998,814.00	111.80%

INGRESOS ESTATALES (RECURSOS ESTATALES)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO	RECAUDADO	%
RECURSOS ESTATALES	\$ 99'273,860.00	\$ 91'140,953.88	91.80%

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:

La proyección de los ingresos del Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero se realiza de manera anual.

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:

*Esta nota no aplica al ente público.

12. Calificaciones otorgadas:

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia:

*Esta nota no aplica al ente público

13. Proceso de Mejora:

a) Principales Políticas de control interno:

El Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero cuenta con políticas que regulan los eventos que afectan económicamente al ente y que su uso contribuye al buen manejo de los recursos, las principales son las siguientes:

- Los gastos deben ser estrictamente indispensables para el logro de los objetivos del Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero.
- Únicamente serán autorizadas las solicitudes de gastos que cuenten con la disponibilidad presupuestal, y en su caso, suficiencia financiera, en el fondo, partida y proyecto autorizado
- Todo comprobante fiscal deberá ser expedido a nombre de Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero, con el RFC: **IBE140819TMA**, así como el Domicilio Fiscal: **Av. De la**

Juventud, Número exterior 5, Número interior: piso 4, Col. Burocratas, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39090 y todos los demás datos sin alteraciones, tachaduras o enmendaduras; la omisión en alguno de estos requisitos, será motivo de devolución del documento.

- La documentación comprobatoria deberá estar integrada en orden cronológico (en referencia a la fecha de realización del gasto), en ningún caso y sin excepción alguna, se aceptarán para pago, facturas de meses anteriores al del mes que se está comprobando.
- Por ningún motivo se aceptarán Notas de Venta y comprobantes fiscales que no sean digitales, ya que el SAT indica que todos los contribuyentes obligados deberán emitir facturas electrónicas en su versión de **Comprobante Fiscal Digital por Internet; se deberá presentar en la comprobación de manera impresa y digital los archivos con formato .pdf. y xml.**
- La documentación comprobatoria presentada deberá traer anexa, la **verificación del comprobante fiscal ante el SAT**, misma que deberá indicar como **vigente la factura turnada.**
- En apego a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los bienes muebles e intangibles que soliciten las diversas áreas del Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero a la **Dirección General**, en apego a sus necesidades de operación, serán considerados como **activo fijo** cuyo costo de adquisición sea **mayor** a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el cual asciende a **\$ 6,735.40**, de tener un costo inferior al mencionado, *se considerarán directamente a partidas de gasto.*
- La documentación comprobatoria deberá de ser firmada por el Director General, Director Administrativo, según sea el caso y personal responsable de conformidad de recibir algún bien o servicio.
- La comprobación de gastos deberá efectuarse en un **plazo máximo de 3 días hábiles** posteriores al último día y/o fecha en la que debió realizarse el gasto y/o en su caso, una vez concluida la comisión oficial, en las formas para comprobaciones establecidas, en caso contrario, se procederá a realizar el **descuento vía nomina** el importe de los recursos no comprobados en tiempo y forma y sin **excepción alguna**, independientemente de los procesos administrativos a que haya lugar.
- Todos los gastos solicitados para pago a la Dirección de Administración se deberán apegar estrictamente a los conceptos de erogación solicitados y autorizados (partidas presupuestales).

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

El sistema contable se encuentra armonizado y actualizado de acuerdo al esquema de contabilidad Gubernamental.

Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero

Informe del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Para el registro, control y seguimiento presupuestal, financiero y contable, el Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero cuenta con un sistema denominado "SAACG.NET", que permite identificar transacciones reales y elegibles; analizarlas, detallarlas, clasificarlas, valorizarlas, registrarlas en el periodo correspondiente, así como presentarlas adecuadamente en los estados financieros. Todos esos registros son supervisados y, en su caso, autorizados por las instancias respectivas; la distribución de las actividades presupuestales, financieras y contables es razonable, contando el personal con un conocimiento satisfactorio de la normatividad aplicable.

Al ser un sistema integral que trabaja en línea, se parte de la información que generan las Unidades Responsables, bajo el esquema de que éstas son las responsables de sus operaciones.

La comunicación entre las áreas asegura la oportunidad en los flujos de documentación y la realización de conciliaciones automáticas.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo.

14. Información por Segmentos:

El Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero presenta la actividad que presta, así como el Presupuestos correspondiente al ejercicio fiscal de 2022:

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE
TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	\$198'547,720.00	\$ 212'860,872.48

15. Eventos Posteriores al Cierre:

No se han realizado registros posteriores al cierre del ejercicio.

16. Partes Relacionadas:

Se manifiesta bajo protesta de decir verdad que no existen partes relacionadas en las operaciones de esta Institución, que pudiera ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero
Informe del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

17. Responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros:

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

Aprobado por:



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN GUERRERO
LIC. Giovanni Calixto Catalán
Director de Administración y
Finanzas
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Autorizado por:



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN GUERRERO
Mtro. Ernesto Avila Damián
Director General
O.P.D.
INSTITUTO DEL BACHILLERATO
DEL ESTADO DE GUERRERO

Elaborado por:



L.C. Claudio Junior Salgado Reyes
Encargado de Recursos Financieros
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN GUERRERO
O. P. D.
INSTITUTO DEL BACHILLERATO
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE
RECURSOS FINANCIEROS